

## **ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDADES**

---

En Castilla-La Mancha se firmó un Acuerdo marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades con fecha 18 de marzo de 2004, y su periodo de vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2008.

Según este acuerdo, el criterio de ordenación de listas es el siguiente:

- **Lista Primera, Apartado A.** Está configurada por los aspirantes a interinidades que, figurando en las bolsas de trabajo que se constituyeron para las diferentes especialidades tras los procesos selectivos correspondientes, hubieran trabajado durante el periodo de vigencia de las mismas o hubieran renunciado de forma debidamente justificada y documentada a un puesto de trabajo, y estarán priorizados en función del orden preexistente.  
Los aspirantes que integran las bolsas regionales y hubiesen prestado servicios, se ordenarán en función del tiempo trabajado en centros docentes públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, prevaleciendo en caso de empate la fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino. Se situarán a continuación de los anteriores, en este mismo Apartado A.
- **Lista Primera, Apartado B.** Estará integrado por quienes aprueben las dos pruebas de la fase de oposición de los procedimientos selectivos y especialidades convocados por esta Administración Educativa, y no superen el proceso selectivo. La ordenación de los aspirantes de este apartado B se realizará sumando las calificaciones obtenidas en las dos pruebas y la correspondiente al baremo del concurso.
- **Lista Segunda.** Estará integrada por todos aquellos que, habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso correspondiente convocado por esta Administración Educativa y habiendo obtenido calificación en la fase de oposición, no formen parte de la Lista Primera. El orden de los aspirantes integrados en la misma será determinado por la puntuación obtenida en la prueba superada más la obtenida en la segunda prueba y a continuación los que no superan la primera prueba por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la misma.

Tanto los integrantes del apartado B de la Lista Primera, como los integrantes de la Lista Segunda, podrán incorporarse al inicio de cada curso al apartado A de aquélla, si hubieran prestado servicios en centros docentes públicos dependientes de esta Administración Educativa, en el periodo de vigencia de las correspondientes listas, situándose a continuación del último aspirante del apartado A. Estarán ordenados entre ellos por el tiempo de servicios prestados en el periodo de vigencia de las listas.

En las especialidades de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Idioma Extranjero: Francés y Filología en Lengua Castellana, del Cuerpo de Maestros, de las que no habrá proceso selectivo, quedan prorrogadas las listas actuales hasta que se celebre dicho proceso, incluidos los que hubieran renunciado de forma debidamente justificada y documentada a un puesto de trabajo.